

PUBLICACIÓN: 8 DE MAYO

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 141.

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.- Se adiciona el artículo 3º. de la Constitución Política en la siguiente forma:

Esta división territorial podrá modificarse de acuerdo con el artículo 70 de la propia Constitución, y las Cabeceras de Distrito o de Municipio de conformidad con leyes secundarias que se expidan al efecto.

Artículo 2º.- Publíquese por bando solemne.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.- Diputado Presidente, Pioquinto Cobos.- Diputado Secretario, Alfonso de Ita.- Diputado Secretario, Camerino Campos.- Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.- Antonio Azuara.- Lic. Javier Rojo Gómez, Secretario General.

República Mexicana.- Estado de Hidalgo.- Secretaría General.- Sección de Gobernación.- Circular número 57.

En atención a que esta Entidad ha quedado pacificada por haberse sofocado el movimiento revolucionario en la misma, el C. Gobernador ha dispuesto se ordene a Ud. como lo hago, que a partir de la fecha, sólo rinda nota de novedades, cuando éstas verdaderamente revistan tal carácter, cesando por lo tanto de rendir informe diario sobre el particular que hasta la fecha ha venido dando.

Sufragio Efectivo. No Reelección.- Pachuca de Soto, abril 21 de 1924.- El Secretario General,
Lic. Javier Rojo Gómez.- Al C. Presidente Municipal de.